

VILLARRICA, 27 OCT 2022

VISTOS :

- 1.- La Ordenanza N° 13, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ordenanza N° 02, de fecha 09/12/2008, sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios.
- 2.- El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 45 y Sesión Extraordinaria N° 18, de fechas 25 y 28 de octubre de 2022, respectivamente, para modificar la Ordenanza Municipal antes indicada.
- 3.- Lo establecido en el artículo 42 del D.L. N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales
- 4.- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El considerable aumento en el precio de las placas provisorias de carros y remolques cuya venta está a cargo de la casa de moneda.
2. La necesidad de concesionar el servicio de parqueadero y corral municipal.

DICTO:

La siguiente Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 02 de fecha 09/12/2008, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, Propaganda y Otros Servicios, en los artículos que a continuación se indican:

1. ARTÍCULO 10°:

Modifíquese el numeral 8. Carros y Remolques:

- Placa provisoria (incluye costo duplicado placa) 0,45 UTM

2. ARTÍCULO 11°:

a) Modificar los derechos por día:

N°	Tipo de vehículo	Cobro en UTM	
		Propuesta	Actual
1	Bicicletas	0,5	0,01
2	Motos, motocicletas, motonetas	0,1	0,03
3	Automóviles y furgones utilitarios	0,2	0,05
4	Camionetas	0,2	0,05
5	Camiones y maquinaria pesada	0,5	0,05
6	Buses y taxibuses	0,5	0,05
7	Otros bienes no clasificados	0,2	0,02

b) Se reemplaza el inciso segundo, por el siguiente:

“Con todo, los valores máximos a cobrar por bodegaje serán los siguiente:

- Para el número 1 del inciso primero 1 UTM
- Para el número 2, 3, 4, 5, 6 del inciso primero el 75% del respectivo avalúo fiscal

c) Elimínese el inciso cuarto, pasando el actual quinto a ser cuarto, respecto del cual se reemplaza la frase “treinta días” por “quince días”.

d) En el actual inciso sexto, que pasa a ser quinto, reemplácese la frase “treinta días” por “quince días”.

e) Elimínese el actual inciso séptimo pasando el actual octavo a ser séptimo.

3. Las presentes modificaciones entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2023.-

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL



GERMAN VERGARA LAGOS
ALCALDE

GVL/NBR/VMA/cm-q.-